REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 27 OCT 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 4103 751 2018 01725 00.

Mediante auto del 5 de marzo de 2020 se fijó fecha para adelantar diligencia de secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada que se encuentren ubicados en la Carrera 92 No. 8 – 18, Torre 11, Apto 239, Agrupación Residencial San Felipe de Castilla; y dado que la misma no se puede llevar a cabo, teniendo en cuenta la gran congestión de diligencias que presenta esta sede judicial a causa de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus del covid 19, por ello, en atención a lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020 la cual permite a los Jueces de la Republica comisionar las diligencias, haciendo uso de las facultades otorgadas, el Despacho:

Comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres, al Alcalde de la Localidad correspondiente donde se encuentra ubicado el bien objeto de la medida, al comisionado se le otorgan amplias facultades para señalarle honorarios provisionales al secuestre, y nombrar su reemplazo en caso de inasistencia. Al secuestre se le deberán hacer las advertencias de que trata el artículo 595 del CGP.

La presente providencia se dicta fundamentada en lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 1 y 4 de la Ley 2030 del 27 de julio de 2020 a cuyo tenor:

"PARAGRAFO 1: Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía"

"PARÁGRAFO 1. Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca".

Se designa como secuestre Auxiliar de la Justicia que aparece en el acta anexa al presente proveído, comuníquese su nombramiento por medio de telegrama haciendo las advertencias de ley de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso. Limítese la medida a la suma de $5.694180. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 75 de fecha 28 OCT 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA, 20[illegible]6 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

pvsm

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 27 OCT 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 4103 751 2018 01725 00.

Visto que la apoderada en sustitución de la parte demandante ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado y que cumplió con el requisito de notificar su voluntad al poderdante (fls. 67 y 68), conforme a lo ordenado por el inc. 4° art. 76 del C.G.P., se acepta la renuncia.

Téngase en cuenta que ésta surte efectos cinco (5) días después de presentada la misma en el juzgado.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 75 de fecha 28 OCT. 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

pvsm